

Bogotá, D. C., 25 de abril de 2024

(223)

Señor (a)

CASTELBLANCO CASTRO EDISON ANDRES

KR 147 143 A 17

Bogotá

Asunto. Citación Audiencia Pública virtual:

Expediente 2019614870112745E – Expediente Policía 11-001-6-2019-132988

Le informo que esta Inspección de Policía mediante auto de 30 de noviembre de 2022, **avocó conocimiento** de actuación policiva generada a partir de **orden de comparendo** impuesta a usted el 10 de marzo de 2019, por **presuntamente** incurrir en el comportamiento contrario a la convivencia tipificado en la Ley 1801 de 2016, artículo 140.11. Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público., y se resolvió **dar apertura formal** al Procedimiento Verbal Abreviado de que trata la Ley 1801 de 2016 artículo 223.

En consecuencia, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso y demás garantías constitucionales, se le cita para que se **conecte a audiencia pública virtual** el día **15 de mayo de 2024 a la 4:00:00 PM.**, a través de la aplicación **TEAMS** en el siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NmVmMjI2MmEtMjRiYi00OTk1LWExZTI1tNTM1ZGVlNjVmYmY0%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22oid%22%3a%22eb534fef-2d49-4658-aa14-5df1d29b7eda%22%7d

En esa audiencia pública virtual se escucharán sus argumentos de defensa, se agotará la etapa probatoria y se adoptará la decisión que en derecho corresponda. Las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite deberán ser presentadas en esa audiencia.

Si llegada fecha y hora de la audiencia no le es posible conectarse a la misma por una **justa causa**, podrá **justificar su inasistencia**, por una sola vez y mediante prueba sumaria, para lo cual contará con tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia. La justificación de inasistencia podrá ser remitida al **correo electrónico juanj.saavedra@gobiernobogota.gov.co**. Transcurrido el mencionado término sin que justifique su inasistencia a la audiencia, se procederá como lo ordena la ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 1, esto es, **se tendrán por ciertos los hechos** que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se adoptará la decisión correspondiente. **Cualquier circunstancia que se presente antes de la fecha de audiencia que le impida atender la misma, deberá ser informada oportunamente a través del mismo correo electrónico.**

Atentamente,



JUAN JOSÉ SAAVEDRA SÁNCHEZ
Inspector de Policía D71
FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA
SEGÚN RESOLUCIÓN 00109 DEL 22/10//2021
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Proyectó:

Juan Carlos Muñoz Rojas

Auxiliar Administrativo código 407 grado 13

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 07
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.